



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 119-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 10 de marzo del 2022.

VISTO. – Contrato de Servicios N° 178-2021-MPSR/J, Carta N° 15-2022-RDMM-LTF, Informe N° 190-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, Informe N° 0120-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, Dictamen Legal Ampliatorio N° 380-2022-MPSR/J/GAJ, y actuados;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 30225, tipifica en su numeral 36.1. *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"*, y en conformidad al reglamento de la ley de contrataciones, expresa en el art. 164, numeral 164.1, literal a) **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, (...)**;

Que, la Directiva N° 003-2017/MPSR-J/GA, en adelante, "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) UIT", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 468-2017-MPSR-J/GA, que tiene por objetivo: Establecer normas y procedimientos que regulen las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas Tributarias (IUT), salvo que se trata de bienes y servicios (...);

Mediante Contrato de Servicios N° 178-2021-MPSR/J, la municipalidad ha contratado los servicios de **MACHACA MACHACA RUBEN DARIO**, con DNI N° 45007591, con RUC N° 10450075910, para el **"SERVICIO DE LIQUIDADORES TÉCNICO FINANCIERO PARA LA FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TECNICO FINANCIERA DEL QUINTO GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA"**, por el monto total de S/. 31,300.00 soles, y con un plazo de ejecución de 45 días Calendario;

Carta N° 015-2022-RDMM-LTF, el contratista solicita sustitución del Liquidador Financiero Contable, en respuestas a lo peticionado, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 208-2022-MPSR-J/GAJ, dictamina improcedente la solicitud de sustitución del Liquidador Financiero Contable, por no estar estipulado en el contrato celebrado;

Que, mediante Informe N° 190-2022-MPSR-J/GEAD/LOGI, el Sub Gerente de Logística, advierte que existe clara evidencia del incumplimiento de obligaciones por parte del contratista al Contrato de Servicios N° 178-2021-MPSR/J, incurriendo de forma injustificada en el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en el perfeccionamiento del contrato, por ende, **recomienda la resolución del Contrato de Servicios N° 178-2022-MPSR/J**, y consecuentemente solicitar el procedimiento sancionador ante el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado(OSCE);

Que, mediante Informe N° 0120-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/IMTQ, El Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye, que se evidencia que existe incumplimiento a sus obligaciones por el consultor, en consecuencia, recomienda su Resolución del Contrato de Servicios N° 178-2021-MPSR/J, en mérito al numeral 15 de la Directiva N° 03-2017/MPSR-J/GA, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 468-2017-MPSR-J/GA;

Que, el Contrato de Servicios N° 178-2021-MPSR/J, establece en el párrafo quinto de la cláusula séptima, las obligaciones de "El Consultor": **no podrá modificar, bajo ningún motivo, alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta técnica y su propuesta económica**, ejecutando fiel mente las obligaciones asumidas, en ese marco, el contratista incumple sus obligaciones, en consecuencia, se resuelve el contrato de servicios en concordancia del numeral 15: **Cuando el Proveedor que no cumpla con su prestación dentro del plazo establecido, o incumpla las condiciones establecidas, o cumpla en forma defectuosa, el área usuaria o el encargado del área de almacén central podrán solicitar la resolución de la etapa contractual de la orden de compra, orden de servicios o contrato, según sea el caso**, tipificada en la "Directiva para las contrataciones menores o iguales a (8) UIT", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 468-2017-MPSR-J/GA, así mismo, que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal Ampliatorio N° 380-2022-MPSR/J/GAJ, dictamina, **que se debe resolver la Etapa Contractual del Contrato de Servicios N° 178-2021-MPSR-J**, servicios de Liquidación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Técnico Financiera del quinto grupo de proyectos de inversión pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, así mismo, indica que la resolución de la etapa contractual es de forma total;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto los actuados, objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido de la directiva objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER en FORMA TOTAL el Contrato de Servicios N° 178-2021-MPSR/J, suscrita entre la Municipalidad Provincial de San Román y el contratista **MACHACA MACHACA RUBEN DARIO**, por el monto de S/. 31,300.00 Soles, para el "SERVICIO DE LIQUIDADORES TECNICO FINANCIERO PARA LA FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TECNICO FINANCIERA DEL QUINTO GRUPO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA", la resolución del contrato, se realiza de conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística de la municipalidad realice la notificación de la presente Resolución Gerencial al contratista en su dirección domiciliaria indicado en el Contrato de Servicios N° 178-2021-MPSR/J, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo responsabilidad personal, administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística de la municipalidad, Una vez consentida la presente Resolución comunicar a la Procuraduría Pública Municipal a efectos de iniciar las acciones legales que corresponda contra el contratista, por los daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad Provincial de San Román, bajo responsabilidad personal, administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, demás áreas de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC:
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. ADMINISTRACIÓN
S. GERENCIA DE LOGÍSTICA
CONTRATISTA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
ARCHIVO

RESOLUCIÓN GERENCIAL : N° 119-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 10/03/2022
EJEMPLARES : 10
REGISTRO GEMU : N° 711-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL